

**REPOSICION COASMEDAS CONTRA ERIKA PAOLA ROMERO  
HERNANDEZ//080014189008-2022-00182-00**

Myrlena Sofia Arismendy Daza <abogadamyrlenaarismendydaza@hotmail.com>

Vie 17/03/2023 14:16

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla  
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: daniela escobar <juridicos97@gmail.com>;myrlena\_daza@hotmail.com <myrlena\_daza@hotmail.com>

**Señor**

**JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA  
E. S. D**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"**

**DEMANDADOS: ERIKA PAOLA ROMERO HERNANDEZ CC. 22548090.**

**RADICACION: 080014189008-2022-00182-00**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE NIEGA SUSPENSIÓN DEL  
PROCESO**

**MYRLENA ARISMENDI DAZA**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada judicial de la parte demandante estando dentro del término y oportunidad legal, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha **14 de Marzo de 2023** publicado por estado el día **15 de Marzo de 2023** donde su despacho resuelve **NO ACCEDER** a la solicitud de suspensión del proceso de la referencia manifestando el despacho que "se observa memorial de solicitud de suspensión de proceso, sin embargo, esta no coadyuvada por las partes".

Fundamento lo anterior, en que la suscrita presento el día 9 de Diciembre de 2022 memorial de **SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO**, firmado por la apoderada de la parte demandante doctora **MYRLENA ARISMENDY DAZA** coadyudado por la parte demandada esto es **ERIKA PAOLA ROMERO HERNANDEZ** en cumplimiento de lo exigido en el artículo 161 numeral 2 del código general del proceso que reza así:

**"Artículo 161. Suspensión del proceso**

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."

En este sentido la norma procesal habilita a las partes para que de mutuo acuerdo y por un periodo de tiempo determinado se detengan las actuaciones procesales en ella surtidas bajo la condición de que se presente en escrito coadyudado, situación que se cumple en el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anteriormente esbozado se evidencia que la suscrita presento en debida forma y en cumplimiento de la orden legal la solicitud de suspensión del proceso, tal como obra en la constancia de radicación del memorial que aporfo con el presente recurso, de esta forma no existía fundamento legal para que despacho negara tal pretensión.

Por lo anterior, le solicito Señor Juez, se sirva revocar el auto de fecha 14 de Marzo de 2023 que no accede a la solicitud de suspensión del proceso y sírvase decretarla.

Anexo:

1. Memorial de soliciotud de suspensión del proceso
2. Constancia de radicación del memorial al despacho de fecha 9 de Diciembre de 2022

Atentamente,



**MYRLENA ARISMENDY DAZA**  
**C. C. No. 32.774169**  
**T. P. No. 100.632 del C. S. de la J**

Señor

**JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA**

**E. S. D**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"**

**DEMANDADOS: ERIKA PAOLA ROMERO HERNANDEZ CC. 22548090.**

**RADICACION: 080014189008-2022-00182-00**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO QUE NIEGA SUSPENSION DEL PROCESO**

**MYRLENA ARISMENDI DAZA**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada judicial de la parte demandante estando dentro del término y oportunidad legal, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha **14 de Marzo de 2023** publicado por estado el día **15 de Marzo de 2023** donde su despacho resuelve **NO ACCEDER** a la solicitud de suspensión del proceso de la referencia manifestando el despacho que "se observa memorial de solicitud de suspensión de proceso, sin embargo, esta no coadyuvada por las partes".

Fundamento lo anterior, en que la suscrita presento el día 9 de Diciembre de 2022 memorial de **SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO**, firmado por la apoderada de la parte demandante doctora **MYRLENA ARISMENDY DAZA** coadyudado por la parte demandada esto es **ERIKA PAOLA ROMERO HERNANDEZ** en cumplimiento de lo exigido en el artículo 161 numeral 2 del código general del proceso que reza así:

**"Artículo 161. Suspensión del proceso**

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."

En este sentido la norma procesal habilita a las partes para que de mutuo acuerdo y por un periodo de tiempo determinado se detengan las actuaciones procesales en ella surtidas bajo la condición de que se presente en escrito coadyudado, situación que se cumple en el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anteriormente esbozado se evidencia que la suscrita presento en debida forma y en cumplimiento de la orden legal la solicitud de suspensión del proceso, tal como obra en la constancia de radicación del memorial que aporto con el presente recurso, de esta forma no existía fundamento legal para que despacho negara tal pretensión.





Por lo anterior, le solicito Señor Juez, se sirva revocar el auto de fecha 14 de Marzo de 2023 que no accede a la solicitud de suspensión del proceso y sírvase decretarla.

Anexo:

1. Memorial de solicitud de suspensión del proceso
2. Constancia de radicación del memorial al despacho de fecha 9 de Diciembre de 2022

Atentamente,

*Myrlena Arismendy*

**MYRLENA ARISMENDY DAZA**  
**C. C. No. 32.774169**  
**T. P. No. 100.632 del C. S. de la J**



Calle 40 44 39 oficina 4 A  
Edificio Cámara de comercio.  
Barranquilla/Atlántico



301 207 28 38



*Myrlena\_daza@hotmail.com*

SEÑORES  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
BARRANQUILLA

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : COASMEDAS  
DEMANDADO : ERIKA PAOLA ROMERO  
HERNANDEZ  
RADICADO : 080014189008-2022-00182-00

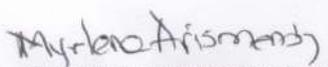
MYRLENA ARISMENDI DAZA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.774.169 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 100.632 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, **ERIKA PAOLA ROMERO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.548.090 obrando en calidad de parte demandada dentro del presente proceso muy respetuosamente manifestamos a su despacho:

1. Que **ERIKA PAOLA ROMERO HERNANDEZ** conoce de la existencia del proceso de la referencia y del auto de mandamiento de pago proferido en su contra, el día 21 de Septiembre del 2022.
2. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del proceso, las partes de común acuerdo acordamos suspender el proceso de la referencia por el termino de **DIECIOCHO MESES (18)** meses contados a partir de la fecha de presentación de este escrito, teniendo en cuenta que la parte demandada suscribió acuerdo de pago con la parte demandante a fin de poder normalizar la obligación por vía no judicial.
3. Las partes de común acuerdo, solicitamos el **levantamiento y cancelación** de la medida cautelar de embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengue la demandada **ERIKA PAOLA ROMERO HERNANDEZ** mayor(es) de edad, identificado (a) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 22548090 como prestador de servicios a **SERVICIO DE INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA SITE SAS** para lo cual solicitamos oficiar al pagador en tal sentido y remitir copia del oficio a las partes.
4. Las partes de común acuerdo, solicitamos la **SUSPENSION DE LA ORDEN DE CAPTURA Y APREHENSION** que reposa sobre el vehículo de placas IRX089 de propiedad de la demandada para lo cual solicitamos expedir y remitir los respectivos oficios con copia a las partes.
5. Las partes de común acuerdo, solicitamos **MANTENER VIGENTE LA MEDIDA DE EMBARGO** que reposa sobre el vehículo de placas IRX089 de propiedad de la demandada.
6. Que una vez vencido el término de suspensión, la parte demandante sin necesidad de coadyuvancia de la parte demandada podrá solicitar que se suspenda por otro periodo igual, o que se reactive el proceso o la terminación del mismo, según aplique conforme a la realidad de la obligación para la fecha.
7. Que no se condene en costas y agencias en derecho.

Atentamente

  
ERIKA PAOLA ROMERO HERNANDEZ  
C.C. 11308636  
PARTE DEMANDADA

Coadyuvo,

  
MYRLENA ARISMENDI DAZA  
C.C. 32.774.169  
T.P. No. 100.632 del C.S.J.  
Abogada parte demandante

NPS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO  
PRESENTACION PERSONAL

Sincelejo, 2022-12-03 1:39:06 Documento: fbw25

El anterior escrito fue presentado ante LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA NOTARIO 1 DEL CIRCULO DE SINCELEJO personalmente por:

ROMERO HERNANDEZ ERIKA PAOLA

Identificado con C.C. 22548090

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

79-20b25d93



*Erika Romero*  
Firma compareciente

LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA  
NOTARIO 1 DEL CIRCULO DE SINCELEJO



---

De: MYRENA ARISMENDY DAZA

Enviado: viernes, 9 de diciembre de 2022 10:21 a. m.

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: [eromeh1980@gmail.com](mailto:eromeh1980@gmail.com) <[eromeh1980@gmail.com](mailto:eromeh1980@gmail.com)>; María Del Carmen De Arco Perez <[maria.dearco@coasmedas.coop](mailto:maria.dearco@coasmedas.coop)>

Asunto: SOLICITUD SUSPENSION COASMEDAS CONTRA ERIKA ROMERO HERNANDEZ 2022-00182

Adjunto solicitud suspensión



MYRENA ARISMENDY

Cel: 301 207 2838 Mail: [Myrlena\\_daza@hotmail.com](mailto:Myrlena_daza@hotmail.com)

---

 Sol suspensión erika romero[Firmado dic 9 2022.pdf]  
236K